3314 ES COPIA

Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTORA DE CONTROL LEGAL Y TÉCNICO
CONICET

FOLIO 64

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, - 3 SEP 2014

VISTO el Expediente Nº 5994/99 del registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto se tramita la presentación de informes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico.

Que la permanencia y continuidad de los investigadores como miembros de la citada Carrera esta sujeto a la presentación y aprobación de informes anuales o bienales, según la clase de la que forman parte.

Que resulta esencial que los investigadores puedan combinar satisfactoriamente sus actividades de investigación con aquellas vinculadas al cuidado de un recién nacido.

Que frecuentemente, se solicita prórroga para la presentación de informes para combinar adecuadamente las obligaciones mencionadas precedentemente.

Que por Resolución D Nº 965 de fecha 15 de abril de 2011 se establecieron los mecanismos para extender los plazos de la presentación de informes de todas aquellas investigadoras que acrediten que se encuentran en uso de licencia por maternidad o adopción, cuando así lo requieran.

Que la Ley 26618 brinda un reconocimiento filiatorio pleno de los niños nacidos de familias de personas del mismo sexo.

Que siguiendo los lineamientos que establece nuestra Constitución Nacional esta decisión constituye una medida de acción positiva que promueve

3314 ES COPIA

Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTORA DE CONTROL LEGAL Y TÉCNICO
CONICET

FOLIO 65

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

la igualdad real de oportunidades.

Que atento a ello, resulta oportuno y conveniente extender los alcances de la Resolución D Nº 965/11 a quienes conforman una familia homo-parental siempre que acrediten debidamente la maternidad o paternidad del niño/a.

Que la presente decisión fue adoptada en la reunión del 10 y 11 de julio de 2014.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, Nº 310/07, Nº 538/10, Nº 1939/12, 263/13 y Nº 732/14 y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 121/12 y 3408/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Extiéndense los alcances de la Resolución D Nº 965/11 a los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico que conformen una familia homo-parental.

ARTICULO 2º - El requerimiento deberá ser informado debidamente y formalmente suscripto por el miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico que lo solicita, acreditando debidamente el nacimiento o adopción del niño o niña así como el vínculo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Recursos Humanos, de Administración, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Evaluación

ES COPIA

Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTORA DE CONTROL LEGAL Y TÉCNICO
CONICET

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
FOLIO
66

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

y Planificación, de Asuntos Legales, a la Unidad de Auditoria Interna, a los interesados cumplido, archívese.

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET

RESOLUCION D.Nº **3314**